



BANDESAL

## **Información Relacionada. Solicitud de información Ref. BANDESAL-2020-0028.**

### **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

¿Cuenta la Institución de acuerdo con sus competencias legales y Política Institucional, acciones encaminadas a la protección y desarrollo de las personas retomadas, para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programa(s)/proyecto(s) de atención para esta población en específico?

La Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), establece que el principal objetivo del Banco es promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país. Al entrar en vigencia la Ley de BANDESAL, se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador y los fondos que éste administra: Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías, enfocando sus esfuerzos en atender brechas de mercados, facilitando productos financieros que se ajusten a las necesidades empresariales, contribuyendo así a la dinamización de la economía de El Salvador.

Que según el literal a) del artículo 4 de la Ley de BANDESAL, una de las facultades del Banco, es la de otorgar créditos y realizar operaciones financieras directamente a sujetos elegibles para el financiamiento de proyectos de desarrollo económico o social a ejecutarse en el territorio nacional y que cumplan con los objetivos establecidos misma.

Además, en el literal f) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades del Banco: "Desarrollar programas de entrenamiento empresarial, asesoría y asistencia técnica orientados a aumentar y mejorar el acceso al financiamiento, la competitividad y productividad de las empresas, empresarios o emprendedores".

De acuerdo a la Reformas de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador realizadas en el 2020, se logró modificar algunos artículos que permiten poder atender Programas de Financiamiento a sectores específicos, que posean alto impacto social positivo.

En el literal e) del Art. 51 de la Ley de BANDESAL establece que se pueden otorgar condiciones especiales para el financiamiento de proyectos que tengan por objeto e) La atención de sectores económicos tradicionalmente excluidos.

Para el caso de las personas retornadas, BANDESAL está trabajando en la evaluación de un programa para la atención de ese sector en específico, sin embargo, se han tenido acercamiento con algunas instituciones de gobierno para poder trabajar en coordinación respecto al tema de las personas retornadas, como PROESA, Cancillería, entre otros.

En el caso de ser positivo total o parcialmente, se requiere información sobre ello, a partir de enero 2018, a este mes de diciembre de 2020, sobre la base de las siguientes preguntas:



## BANDESAL

1. ¿Cómo se llama y en que consiste el programa(s)/proyecto(s) que se brinda a las personas retornadas? N/ A
2. ¿Cuántos proyectos se están desarrollando desde enero 2018 a esta fecha, a personas retornadas? Se han sostenido reuniones interinstitucionales para analizar de que forma se puede apoyar a las personas retornadas, desde cada una de sus actuaciones, y ver en su conjunto los apoyos que cada una pudiera brindarle.
3. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por el programa(s)/ proyecto (s)? N/ A
4. ¿A cuánto ascienden las inversiones de los proyectos ejecutados o que actualmente se ejecutan? N/ A
5. ¿En qué zonas del país se implementa el (los) programa (s) o proyectos(s)? N/ A
6. ¿Se cuenta con una sistematización de los resultados del (los) programa (s)/proyecto(s) que la institución ha ejecutado o ejecuta? Todos los programas que BANDESAL ejecuta cuentan con una sistematización de resultados; sin embargo, no existe por el momento un programa específico para personas retornadas.
7. ¿Cuáles son las proyecciones institucionales futuras para la atención a personas retomadas? Se está evaluando de la creación de un Programa Piloto para retornados que posea componente de Fortalecimiento de habilidades y destrezas, a través de un curso de entrenamiento empresarial con enfoque crediticio para la administración exitosa de emprendimiento.
8. ¿La institución ha ejecutado o ejecuta un programa (s)/ proyecto(s) especial de atención para mujeres retomadas? Específicamente para mujeres retornadas no, pero si las mujeres luego de su retorno llegarán a cumplir los requisitos para un financiamiento, por ejemplo: luego de 6 meses de poseer un negocio, pueden ser atendidas en el Programa FONDO MUJER con créditos entre \$300 y \$4000, siempre y cuando cumplan los demás requisitos; además pueden gozar de las capacitaciones brindadas por el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial de BANDESAL en temas de inclusión financiera, elaboración de Planes de Negocios, con los que luego pueden optar al Financiamiento para emprendedoras.

Igualmente, los hombres pueden acceder al tema de entrenamiento, en el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, en el cual aprenderán a elaborar de Planes de Negocio y si cumplen los requisitos podrían aplicar a financiamiento para emprendedores.